



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 665 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 030-2013-FAVEMACO/ACAP, Informe Nº 392-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Opinión Legal Nº 556-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA ADRIAN CESAR ABARCA PHOCCO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de octubre del 2013, el contratista ADRIAN CESAR ABARCA PHOCCO solicita ampliación de plazo (20 días) al contrato Nº 072-2013-ADS-GRP aduciendo que en la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de Juliaca - REDESS San Román" no se ha hecho los trabajos de colocación de cerámicos tanto en el piso como paredes, hecho que no ha permitido seguir con sus trabajos de instalación de piso terrazo;

Que, a través del Informe Nº 392-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA de fecha 06 de noviembre del 2013, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronuncia corroborando la información proveniente del residente de obra, en el sentido que se han generado mayores metrados y partidas nuevas, y la obra ha sufrido retrasos, debido principalmente al desabastecimiento de materiales, por lo que o se ha podido culminar con los trabajos de enchapado de cerámicos en los diferentes corredores y pasadizos que cuenta la obra, no contándose en su momento con la disposición de ambientes para realizar la colocación de piso terrazo y contrazócalo sanitario de terrazo;

Que, sobre el particular, se debe indicar que el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

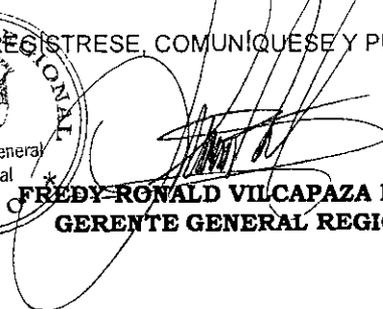
Que, consiguientemente, teniendo en cuenta que el área usuaria ha ratificado la no responsabilidad del contratista en la ejecución de la prestación a su cargo, se colige la configuración de la causal establecida en el inciso 2 del artículo 175º de la norma precitada del considerando anterior;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios, solicitada mediante Carta Nº 030-2013-FAVEMACO/ACAP con registro 10217, en fecha 22 de octubre del 2013, por el contratista ADRIAN CESAR ABARCA PHOCCO, en la ejecución del contrato Nº 072-2013-ADS-GRP Adjudicación Directa Selectiva Nº 095-2013-GRP/CEP(1) "Contratación de Bienes: Piso Terrazo Blanco, Colorado y Acabado y Contrazócalo de Terrazo Sanitario Blanco Vaciado Pulido y Acabado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


FREDY-RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

